

INFORMACIÓN SOBRE LA POLITICA DE REMUNERACIONES DE CONSEJEROS IBERCAJA SERVICIOS DE FINANCIACIÓN, E.F.C. S.A.U.

La Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (en adelante, la "Ley 10/2014" o la "LOSS") adaptó a nuestro ordenamiento jurídico los sustanciales cambios de la normativa aplicable a las entidades de crédito introducidos por el Reglamento (UE) nº 575/2013, de 26 de junio, y la Directiva 2013/36/UE, de 26 de junio ("CRD IV"), siento continuación de la transposición de dichas normas iniciada por el Real Decreto Ley 14/2013, de 29 de noviembre.

La LOSS fue posteriormente desarrollada por el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014 ("Real Decreto 84/2015") y la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) n° 575/2013 (en adelante, "Circular 2/2016"), que completan la transposición de la normativa europea en materia de remuneraciones de las entidades financieras a nuestro ordenamiento jurídico. Más recientemente, el Real Decreto-ley 7/2021 ha introducido modificaciones en el texto de la LOSS en materia de retribuciones.

El RD 309/2020, de 11 de febrero, sobre régimen jurídico de los establecimientos financieros de crédito, estableció en su artículo 28 el régimen de aplicación en materia de gobierno corporativo y política de remuneraciones.

El Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (y sus modificaciones posteriores) establece que la política de remuneraciones de los consejeros debe ajustarse al sistema de remuneración estatutariamente previsto y que, además, ha de ser aprobada por la Junta General de Accionistas de la entidad.

La Política de Remuneraciones de los Consejeros establece los principios generales que la informan, que son:

- Gestión prudente y eficaz de los riesgos.
- Alineación con la estrategia empresarial y con los intereses a largo plazo de la Entidad.
- Transparencia y sencillez.
- Adecuada proporción entre los componentes fijos y variables



Importe y naturaleza de los componentes fijos que se prevé devengarán en el ejercicio los consejeros en su condición de tales.

El importe máximo de la retribución que puede satisfacer la Sociedad al conjunto de sus consejeros en su condición de tales por dichos conceptos no excederá de la cantidad que a tal efecto determine la Junta General. La cantidad así fijada se mantendrá entretanto no sea modificada por un nuevo acuerdo de la Junta General. La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite, su distribución entre los distintos consejeros, y la periodicidad de su percepción corresponderá al Consejo de Administración.

La cantidad aprobada por la Junta General desde el 28 de noviembre de 2023 es de 25 miles de euros en 2023 y 40 miles de euros en 2024 para el total de la remuneración de los Consejeros (tengan o no carácter ejecutivo) con cargo en Ibercaja Servicios de Financiación.

Conforme a lo previsto en los Estatutos sociales (en los que se indica que el cargo de consejero es retribuido) y en la Política de Remuneración de los Consejeros, el esquema retributivo para los miembros del Consejo de Administración, en su condición de tales, es el siguiente:

El importe máximo de los honorarios fijados establecidos como contraprestación por el desempeño del cargo de consejeros externos del Consejo de Administración que no mantengan una relación contractual de carácter laboral con Ibercaja Banco, S.A., será de diez mil euros (10.000) brutos anuales.

Todos los consejeros recibirán una contraprestación como vocales del Consejo de Administración que será una retribución en especie consistente en la atención a primas de seguro satisfechas por el Grupo Ibercaja. En su caso, estas primas de seguro podrán cubrir las contingencias de salud, vida y accidentes.

Atendiendo a la especial dedicación, funciones y competencias inherentes al desempeño de la Presidencia y vocalías de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos del Consejo de Administración, así como a otros criterios relevantes como la experiencia profesional, el valor añadido aportado o la visión crítica independiente, la remuneración máxima de los cargos desempeñados en la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos será la siguiente:

- Presidencia de la Comisión de Auditoría ejercida por consejero externo que no mantenga una relación contractual de carácter laboral con IBERCAJA BANCO, S.A.: los honorarios correspondientes a la Presidencia de la Comisión serán de OCHO MIL EUROS (8.000 €) brutos anuales.
- Vocales, consejeros externos que no mantengan una relación contractual de carácter laboral con IBERCAJA BANCO, S.A., de la Comisión de Auditoría: los honorarios por vocalía de la Comisión de Auditoría serán de CINCO MIL EUROS (5.000€) brutos anuales.

La remuneración por la pertenencia de un mismo miembro del Consejo a éste y a cualquiera de sus comisiones será acumulativa y no excluyente, si bien el cargo de Presidente de una Comisión excluirá el cobro de honorarios como vocal de la misma. No obstante, si el Presidente del Consejo fuera, a su vez, Presidente de alguna comisión, percibirá la remuneración que le corresponda como Vocal de la misma, en lugar de la asignación que pudiera corresponderle como Presidente de la referida comisión.



Descripción de los procedimientos y órganos de la sociedad involucrados en la determinación, aprobación y aplicación de la política de remuneraciones y sus condiciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, la política de remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración se someterá a la aprobación del Socio Único.

En cumplimiento de la obligación mencionada, el Consejo de Administración, en su sesión de fecha 1 de diciembre de 2023, acordó, por unanimidad, aprobar la Política de Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración y someter, asimismo, el contenido de dicha Política a la aprobación del Socio Único, aprobada por este último en la misma fecha.

La Política de Remuneraciones de los Consejeros mantendrá su vigencia durante los 3 ejercicios siguientes a aquel en que haya sido aprobado por el Soco Único.

El Consejo de Administración podrá acordar, si así lo considera conveniente, contratar los servicios de un experto externo para que realice la revisión de la Política de Remuneraciones de Consejeros de la Entidad.

La función de Auditoría Interna llevará a cabo anualmente la revisión central e independiente sobre los procedimientos y controles establecidos en materia de remuneraciones, conforme a lo establecido en la normativa vigente, y en la propia Política de Retribuciones.

DETALLE DE LAS RETRIBUCIONES INDIVIDUALES CORRESPONDIENTES A CADA CONSEJERO

Conforme a lo establecido en el artículo 12 de los Estatutos Sociales, la retribución de los consejeros en su condición de tales podrá consistir en:

- (a) asignaciones fijas anuales por su condición de miembro del Consejo de Administración y, en su caso, de sus comisiones
- (b) una asignación anual que se determinará por el Consejo para aquellos consejeros que tengan una especial dedicación y funciones
- (c) las retribuciones en especie y los seguros que se establezcan en cada momento

No forma parte, por tanto, de su retribución, un componente variable.

La única remuneración en especie devengada por los consejeros durante el ejercicio cerrado ha consistido en el abono de primas de seguro de salud por un importe total agregado de tres mil euros.

Nombre	Tipología	Periodo de devengo
VÍCTOR ROYO ESCOSA	No ejecutivo	01/01/2024-31/12/2024
GABRIEL MORALES ARRUGA	No ejecutivo	01/01/2024-31/12/2024
LUIS MIGUEL CARRASCO MIGUEL	No ejecutivo	01/01/2024-31/12/2024
JAVIER ARTO FILLOLA	Independiente	01/01/2024-31/12/2024
JOSÉ PALMA SERRANO	No ejecutivo	01/01/2024-31/12/2024
RAQUEL MARTINEZ CABAÑERO	No ejecutivo	01/01/2024-31/12/2024
IGNACIO TORRE SOLÁ	No ejecutivo	01/01/2024-31/12/2024



RODRIGO GALÁN GALLARDO	Independiente	01/01/2024-31/12/2024
SERGIO FERNÁNDEZ AYUSO	No ejecutivo	01/01/2024-31/12/2024
JOAQUÍN MANSILLA LÓPEZ	No ejecutivo	01/01/2024-31/12/2024

Retribuciones de la sociedad objeto del presente informe (miles de euros):

Nombre	Remuneración fija	Otros conceptos	Total ejercicio 2024
VÍCTOR ROYO ESCOSA	0	0	0
GABRIEL MORALES ARRUGA	0	0	0
LUIS MIGUEL CARRASCO MIGUEL	0	0	0
JAVIER ARTO FILLOLA	10	0	10
JOSÉ PALMA SERRANO	0	0	0
RAQUEL MARTINEZ CABAÑERO	0	1	1
IGNACIO TORRE SOLÁ	0	1	1
RODRIGO GALÁN GALLARDO	8	0	8
SERGIO FERNÁNDEZ AYUSO	0	1	1
JOAQUÍN MANSILLA LÓPEZ	0	0	0

Remuneración fija: Importe de la compensación en metálico, con una periodicidad de pago preestablecida, ya sea o no consolidable en el tiempo y devengada por el consejero por su pertenencia al consejo, con independencia de la asistencia efectiva del consejero a las reuniones del consejo.

Otros conceptos: según se detalla en la siguiente tabla:

Nombre	Concepto	Importe retributivo
VÍCTOR ROYO ESCOSA	Primas seguro salud	0
GABRIEL MORALES ARRUGA	Primas seguro salud	0
LUIS MIGUEL CARRASCO MIGUEL	Primas seguro salud	0
JAVIER ARTO FILLOLA	Primas seguro salud	0
JOSÉ PALMA SERRANO	Primas seguro salud	0
RAQUEL MARTINEZ CABAÑERO	Primas seguro salud	1
IGNACIO TORRE SOLÁ	Primas seguro salud	1
RODRIGO GALÁN GALLARDO	Primas seguro salud	0
SERGIO FERNÁNDEZ AYUSO	Primas seguro salud	1
JOAQUÍN MANSILLA LÓPEZ	Primas seguro salud	0